



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## DECRETO DE ALCALDÍA N°010-2017-MPPA-A

Aguaytía, 08 de Junio del 2017.



**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPPA-A, de la fecha 20 de marzo del 2015 mediante el cual aprueba la realización del Proyecto de Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad,



**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificando mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;



Que, el Artículo 17° y 42°, inciso g) de la ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todo los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo la competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la munidad en la gestión municipal;



Que, los Artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Les Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente y los representantes de las Sociedad Civil; señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de la organización sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades. Juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial.



Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de sus jurisdicción.

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamientos de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil de nivel distrital, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes, ante los Consejos de Coordinación Local Provincial.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Art. 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el Voto Unánime y aprobatorio del Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el cronograma del proceso de Elección de Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad; que forma parte integrante de la presente disposición.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a Secretaria General la distribución y difusión del presente Decreto en los diferentes medios de comunicaciones.

**ARTICULO TERCERO: DISPONGASE**, que el presente Decreto entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -  
Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE

